

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

Oficio: SGPA-DGZFMTAC- 2154 /18

Expediente: 53/24427
16.27S.714.1.9-504/1997
Bitácora: 18/KV-0319/09/16

Ciudad de México, 18 JUN 2018

ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Nayarit
Av. Allende No. 110 Oriente, 2° piso
Col. Centro
C. P. 63000, Tepic, Nayarit
P r e s e n t e

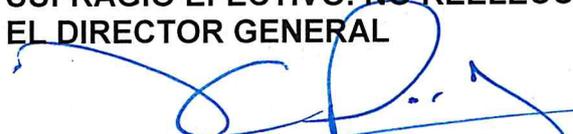
Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número **1003** /18 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-417/02 a favor de **Alicia Camacho Silva**, respecto de una superficie de 3,942.50 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en playa El Borrego, municipio de San Blas, estado de Nayarit, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA


LALC*CACR*AMJS



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN M.R. DGZF-417/02
EXP: 53/24427
C. A.: 16.27S.714.1.9-504/1997
RESOLUCIÓN NÚMERO 1003 /18

Ciudad de México, 18 JUN 2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN M.R. DGZF-417/02.

RESULTANDO

- I. El 10 de diciembre de 2002, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **Alicia Camacho Silva** la concesión M.R. DGZF-417/02 respecto de una superficie de 1,606.38 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en playa El Borrego, municipio de San Blas, estado de Nayarit, para uso de casa habitación y restaurante con estacionamiento, uso fiscal general, con una vigencia de quince años contados a partir del 14 de enero de 2013.
- II. El 10 de febrero de 2003, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió a favor de **Alicia Camacho Silva** el Permiso de Construcción de Obras No. ISO MR DGZF-010/03.
- III. El 20 de octubre de 2004, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante resolución número 025/04, autorizó la modificación de las bases y condiciones del título de concesión M.R. DGZF-417/02, en cuanto a las obras existentes y autorizadas en la superficie concesionada.
- IV. Mediante formato oficial recibido el 30 de septiembre de 2016, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Nayarit, **Alicia Camacho Silva** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión M.R. DGZF-417/02.
- V. **Alicia Camacho Silva** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en [REDACTED]

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN M.R. DGZF-417/02
EXP: 53/24427
C. A.: 16.27S.714.1.9-504/1997**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión M.R. DGZF-417/02 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por **Alicia Camacho Silva**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
- III. **Alicia Camacho Silva** solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de incrementar la superficie concesionada de 1,606.38 m² a 3,942.501 m² y se regularizaran las obras existentes.
- IV. **Alicia Camacho Silva** presentó la resolución administrativa número



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN M.R. DGZF-417/02
EXP: 53/24427
C. A.: 16.27S.714.1.9-504/1997**

PFPA24.5/2C27.5/0029/15/0070, de fecha 6 de mayo de 2015 emitida por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Nayarit.

- V. **Alicia Camacho Silva** presentó el oficio número 0224, de fecha 30 de septiembre de 2015, el cual contiene la constancia de congruencia de uso de suelo emitida por la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.
- VI. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud **Alicia Camacho Silva** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- VII. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,267.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones de la concesión M.R. DGZF-417/02, en virtud de lo cual la superficie actualmente concesionada es de 3,942.50 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes consistentes en **una ramada rústica para área de comensales con superficie de 500.00 m², construida a base de horcones de madera, techo de madera y palma de la región; cocina con superficie de 53.3 m² construida a base**



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN M.R. DGZF-417/02
EXP: 53/24427
C. A.: 16.27S.714.1.9-504/1997**

de ladrillo, cemento, techo de palma de llano y piso de vitropiso; casa habitación de aproximadamente 72.00 m² construida a base de ladrillo, cemento y techo de concreto; una tienda de abarrotes de aproximadamente 32.00 m² construida a base de ladrillo y cemento y techo de lámina de asbesto; baños para hombres y mujeres de aproximadamente 12.00 m² construidos con ladrillo y cemento con techo de concreto; una bodega de 55.75 m² construida a base de ladrillo y cemento y techo de concreto, el resto de la superficie corresponde a estacionamiento, ubicada en playa El Borrego, municipio de San Blas, estado de Nayarit, con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	470404.0374	2380732.9954
PM2	470388.5975	2380717.5059
PM3	470400.6836	2380712.8569
PM4	470417.4394	2380709.0709
ZF5	470434.0490	2380725.8221
ZF6	470406.5083	2380732.0449
ZF1	470404.0374	2380732.9954

Superficie: 610.10 m²

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	470404.0374	2380732.9954
ZG6	470406.5083	2280732.0449
ZF5	470434.0490	2280725.8221
TGM7	470475.9650	2280768.0965
TGM8	470488.8040	2280783.4896
TGM9	470519.6799	2280811.2919
TGM10	470498.0080	2280828.9760
TGM11	470468.8450	2280797.9943
TGM12	470454.5411	2280783.6612
ZF1	470404.0374	2280732.9954

Superficie: 3,332.40 m²

Superficie total: 3,942.50 m²



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN M.R. DGZF-417/02
EXP: 53/24427
C. A.: 16.27S.714.1.9-504/1997**

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Alicia Camacho Silva** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión M.R. DGZF-417/02 y en la resolución número 025/04 por la que se modificaron las bases y condiciones de la misma, en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Alicia Camacho Silva** que el expediente 53/24427 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG


LALC*CACR*AMJS